



**CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS**



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



**ENTRE
TODOS**

*Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba*

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES EN ENTIDADES CIVILES Y DEPORTIVAS

1. OBJETO

El presente Protocolo es a los fines de la adopción de las medidas de bioseguridad idóneas para la prevención de propagación y contagio de COVID-19 en las entidades civiles y deportivas de la provincia de Córdoba.

Las medidas previstas en el presente importan las condiciones mínimas de bioseguridad para el desarrollo de la actividad administrativa y de mantenimiento en dichas entidades, sin perjuicio de las medidas que cada actividad disponga adoptar por encima del mínimo dispuesto en el presente.

2. ALCANCE

La actividad representa a aquellas instituciones que tienen como fin brindar un determinado servicio a terceros afiliados o no a la misma: instituciones deportivas y entidades civiles de carácter social, cultural y científico, asociaciones civiles, fundaciones, mutuales, colegios y cajas profesionales, obras sociales, cámaras patronales, sindicatos, cooperadoras, parroquias, organizaciones no gubernamentales, entidades religiosas, asociaciones deontológicas y demás afines.

Cabe destacar que el presente está dirigido a regular la prestación de las tareas o actividades dentro de cada una de las entidades en su faz administrativa y de mantenimiento, mientras que el servicio u objeto de cada una de ellas, estará sujeto a la posibilidad epidemiológica de su habilitación, excepto en lo que sea de previsión expresa en el presente Protocolo.

3. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

Todas las tareas que se desarrollan en la entidad, sea en espacios confinados o al aire libre, requieren la adopción de ciertas medidas básicas fundamentales que tienden a la prevención de propagación y contagio del COVID-19 a partir de la utilización de barreras

físicas que anulen o disminuyan la posibilidad que una persona sana tome contacto con el virus.

Es así que estas medidas generales involucran tanto a los empleados de la entidad (administrativos, de mantenimiento, maestranzas, etc.) como a las autoridades de la entidad (Comisión Directiva, Gerencias, Administradores, etc.) y demás auxiliares sin relación de dependencia (voluntarios, pasantes, becarios, etc.).

a. Antes de salir de su domicilio

Si presentare algún síntoma compatible con COVID-19, fiebre superior a 37,5° y cualquier otro síntoma tal como dificultad para respirar, dolor de cabeza, tos, dolor corporal, dificultad para percibir olores, etc. (verificar actualización de síntomas según lo publica el Ministerio de Salud de la Nación), deberá mantenerse en su domicilio, requerir atención médica y comunicarse al número de teléfono 0800-122-1444 o a los números previstos por cada COE Regional.

b. Traslado hacia el lugar de trabajo

Debe evitarse el uso del transporte público de pasajeros. A tal fin la entidad deberá prever una organización que facilite el traslado de las personas que trabajen en la misma por cualquier otro medio alternativo.

c. Ingreso a la entidad

1) Debe preverse al ingreso una barrera sanitaria consistente en:

- a) Un trapo embebido con una sustancia de hipoclorito de sodio al 10% o bateas con la misma sustancia, para la higienización del calzado.
- b) Un rociador para la ropa y demás elementos (vgr. carteras, bolsos, etc.), con una sustancia de alcohol al 70%.
- c) Dispensar de alcohol en gel para la higiene de manos.
- d) Toma de temperatura corporal a través de termómetros con toma a distancia o cámaras con medición de temperatura. En caso de no contar con dichos elementos, podrá suplirse con termómetros digitales o analógicos, debiendo en tal caso proceder a la higienización del mismo con un paño embebido con alcohol puro antes y después de cada toma. También podrá preverse que cada persona tome en su domicilio su temperatura corporal y denunciarla al momento de llegar a la entidad.
- e) De acuerdo a la índole de las tareas, resulta aconsejable que si la persona ha

utilizado transporte público, se prevea un vestuario o zona de cambio de vestimenta. A tal fin, se deberá conservar el uniforme o ropa de trabajo en la entidad, reservar la ropa “de calle” por separado y volver a cambiarse antes de volver a su domicilio.

f) Declaración de actividades para trazabilidad de contagio, llamada “Declaración Jurada”. Diariamente, cada trabajador o persona que preste algún servicio en la entidad, deberá declarar aspectos que hagan a actividades que hubieren llevado a cabo, a los fines de mantener un registro destinado a determinar la trazabilidad epidemiológica y contactos ante un eventual caso positivo de COVID-19. Esta declaración deberá ser registrada ya sea en forma individual en una hoja de papel, en una planilla normalizada en papel o informáticamente o por cualquier medio que resulte metodológicamente aplicable según la entidad. Esta declaración deberá contar con las siguientes preguntas, a saber:

- (1) Ha desarrollado en los últimos 5 días episodios febriles con temperatura mayor a los 37, 5°
- (2) ¿En los últimos 14 días, ha estado en contacto con personas sospechosas o confirmadas de COVID – 19?
- (3) ¿En los últimos 14 días ha permanecido o visitado alguno de los hospitales COVID – 19 en el ámbito de la República Argentina?
- (4) ¿Ha regresado de viaje de exterior en los últimos 14 días?
- (5) ¿Ha estado expuesto a grupos humanos numerosos, desconocidos, sin respetar la distancia social establecida?
- (6) ¿Si participo en una reunión grupal, había una o varias personas que no usaban tapa bocas y nariz?
- (7) ¿Permaneció en lugares cerrados con grupos humanos numerosos por más de 30 minutos seguidos, respetando o no la distancia social?
- (8) ¿Habitualmente utiliza transporte público de pasajeros para trasladarse hacia y desde la empresa?
- (9) ¿En el día de la fecha, Ud. ha utilizado transporte público de pasajeros para concurrir a su trabajo o lo utilizará para regresar a su domicilio?

d. En la prestación de tareas

- 1) Debe adoptarse en la prestación de tareas, hábitos de higiene personal y de los establecimientos tendientes a conformar un ámbito de trabajo libre de virus y generar procedimientos destinados a reducir la cantidad de personas dentro de la entidad y, a su vez, evitar o reducir el contacto entre las personas.
 - a) Dentro de la entidad, toda persona debe llevar correctamente colocado de manera permanente un barbijo no quirúrgico. Esta obligación alcanza tanto a quienes prestan algún servicio o realiza alguna actividad, como a los terceros que eventualmente ingresen.
 - b) Provisión de alcohol en gel: Deberá existir una adecuada provisión de alcohol en gel a las personas que prestan tareas en la entidad, preferentemente en envases individuales, como así también proveer a la existencia de dispensers para los terceros que concurren a la misma.
 - c) Para las personas que por su actividad tengan contacto con terceros, deberá preverse la colocación de barreras físicas tales como vidrios, acrílico o similares y disponer de demarcación horizontal para mantener la distancia personal mínima de seguridad de dos metros. En caso de no contar con división física conforme lo requerido, además de la demarcación horizontal deberá proveerse de máscara facial al personal de atención al público, recordando que el uso de la máscara o pantalla debe hacerse con el barbijo colocado. En todo caso, tanto el empleado o persona de la entidad como el tercero deben tener debidamente colocado el barbijo no quirúrgico en todo momento.
 - d) La distancia personal mínima de dos metros debe ser respetada en todo momento en cualquier tipo de actividad.
 - e) Debe generarse un programa de limpieza de las instalaciones debidamente programado, que prevea al menos una limpieza profunda diaria y mantenimiento cada dos horas. La limpieza de los pisos se realizará mediante el sistema “doble trapo – doble balde”, procediendo primero a una higienización de la superficie con un trapo o mopa humedecido con detergente o cualquier otro líquido limpiador y, luego de su secado, con otro trapo o mopa distinto con la sustancia desinfectante (hipoclorito de sodio o sustancia desinfectante similar). El mobiliario deberá ser desinfectado con un sistema similar, primero retirando la tierra con un paño húmedo (sin levantar polvo) y

luego con otro paño con una solución de hipoclorito de sodio al 10% o alcohol al 70% que puede ser dispensada sobre la superficie con un rociador. Recuerde que es prioritario desinfectar las superficies planas de apoyo (mesas, mostradores, vanitorys, mesadas, etc.).

e. Organización del trabajo

- 1) Dentro de las posibilidades operativas de la entidad, deberá reducirse en todo cuanto sea posible la concurrencia de personas a la entidad. Esto implica:
 - a) Las tareas que son posibles de ser prestadas por teletrabajo, debe mantenerse tal organización.
 - b) Como excepción, las tareas presenciales deben organizarse de manera tal de ser prestadas por el mínimo personal indispensable, resultando aconsejable dentro de las posibilidades operativas de la entidad, la creación de dos grupos de trabajo que sean rotados cada catorce días corridos.
 - c) Los servicios que brinde a terceros la entidad y que puedan ser realizados mediante el uso de las tecnologías de comunicación (TIC), deben ser mantenidas. La presencia de terceros en la entidad debe ser reducida al mínimo inevitable.
 - d) Limitar el acceso de terceros a la entidad a una cantidad equivalente a una persona cada veinte metros cuadrados. Prever demarcación horizontal en el ingreso para la espera.
 - e) Las ventanillas de servicios deben ser colocadas al ingreso de la entidad, evitando que el tercero deba deambular en las instalaciones.
 - f) Para el acceso a la entidad, los terceros deben cumplir con la barrera sanitaria (triage) según los puntos a) a d) del “Ingreso a la entidad” antes detallado.
 - g) Evitar en todo caso las visitas “sociales”.
 - h) Los puestos o lugares de trabajo deben encontrarse separados entre si por una distancia personal mínima de dos metros. Deben contar con un kit húmedo consistente en un paño y una solución de hipoclorito de sodio al 10% o alcohol al 70% a los fines de la higienización frecuente de escritorio, herramientas de trabajo y computadora. Asimismo, alcohol en gel para la higienización de las manos.
 - i) En caso de cocinas o comedores internos (no públicos), debe organizarse su

- uso de manera tal de establecer turnos para evitar la conglomeración de personas y procurando mantener la distancia personal mínima de seguridad de dos metros. El lugar a ser utilizado deberá ser previamente limpiado y desinfectado antes de su uso. Los utensilios deben ser descartables o propios de cada persona que luego de su lavado, deberá ser reservado rotulado por separado. No se podrá compartir vasos, tazas, mate ni ningún otro utensilio.
- j) En las áreas sociales o de descanso, deberá preverse una concurrencia máxima de una persona cada veinte metros cuadrados y en todo momento mantener la distancia personal mínima de dos metros entre personas.
 - k) Los sanitarios deberán ser higienizados y desinfectados con frecuencia no mayor de una hora. Los que permitan el acceso de más de una persona, deberá reducirse su uso a una cantidad máxima de personas equivalente a una persona cada veinte metros cuadrados y dentro del sanitario, mantenerse la distancia mínima personal de dos metros.
 - l) En espacios abiertos, deberá preverse la higiene húmeda de los mismos para evitar el levantamiento de tierra y polvo y bajo el mismo concepto de “doble trapo – doble balde”.
 - m) Debe prevalecer la vía virtual para la realización de cualquier reunión, ya sea operativa o directiva (asambleas, reuniones de comisión directiva, etc.). En caso que resulte imposible la utilización de dicha vía virtual, la reunión presencial deberá celebrarse en un espacio preferentemente abierto y no contando con dicho espacio por lo que deba desarrollarse en un espacio cerrado, en ningún caso superar la cantidad de una persona cada veinte metros cuadrados, disponer la ubicación de los participantes con una distancia no menor de dos metros, todos deberán mantener el barbijo no quirúrgico colocado, con las ventanas o respiradores abiertos para proveer a su ventilación (evitar el uso de aire acondicionado sin que previamente fuere desinfectado y verificado que los filtros sean los recomendados). Los filtros más seguros, son del tipo HEPA (por sus siglas en inglés para high efficiency particulate air) o filtros de alta eficiencia para partículas de aire;
 - n) Prever dispensadores de alcohol en gel para los participantes y evitar cualquier tipo de bebidas y alimentos sobre la mesa de trabajo común.

4. CAPACITACIÓN Y CARTELERÍA

Todas personas que prestan alguna actividad en la entidad, especialmente el personal en relación de dependencia, deben ser capacitados en relación a las medidas de seguridad e higiene contra el COVID-19 y deben colocarse en lugar visible el afiche previsto en la Resolución S.R.T. 29/2020 y todo otro que concientice al respecto de dichas medidas.

a. Higiene de vehículos

Cualquiera sea el tipo de vehículo que se utilice ya sea para transporte o trabajo, debe seguirse idéntico procedimiento para su correcta higienización.

Antes de comenzar a utilizar el vehículo, debe realizarse la higienización de su espacio interno según de la siguiente manera:

- 1) La persona que realiza la tarea debe llevar puesto barbijo no quirúrgico y preferentemente antiparras o máscara facial.
- 2) Limpiar el interior de polvo con paños húmedos en partes duras y blandas. Evitar el uso de cepillos o escobillas para evitar levantar el polvo.
- 3) Preparar en un rociador una solución de hipoclorito de sodio al 10% o alcohol en gel al 70%.
- 4) Rocíar con dicha solución todas las superficies internas del vehículo: tapizados, paneles, controles, freno de mano, palancas, pedaleras, levanta cristales, etc.
- 5) Encender el aire acondicionado o ventilación en modo recirculación de aire y pulverizar la solución por debajo del tablero/torpedo, de manera tal que ingrese y desinfecte el sistema de circulación de aire.
- 6) Mantener encendido el auto, apagar el aire acondicionado y encender la calefacción al máximo durante cinco minutos, con las puertas y cristales cerrados.
- 7) Apagar el vehículo y abrir las puertas y cristales para ventilar.

b. Espacios comunes de uso común

El uso de quinchos, comedores y SUM para reuniones sociales, podrán ser utilizados en la medida de las habilitaciones de reuniones sociales y previendo las condiciones del Protocolo respectivo, según cada jurisdicción y sea reglamentado por el Centro de Operaciones de Emergencias.

c. Prever un procedimiento de emergencia

Debe tenerse previsto un procedimiento para la acción oportuna en caso que cualquier persona demuestre síntomas compatibles con COVID-19 mientras se encuentre prestando servicios en la entidad o en el control de ingreso de la misma. Dicho procedimiento implica que debe existir una persona a cargo de activar el mismo el cual debe ser capacitado para poder hacerlo de inmediato.

Dicho procedimiento debe prever lo siguiente:

- 1) Aislar a la persona que presente los síntomas. Si el trabajador se encuentra en un espacio cerrado, preverse un lugar para proceder al aislamiento.
- 2) Aislar en otro espacio a aquellas personas que hayan tenido contacto directo con el caso sospechoso, debiendo todos mantener el barbijo colocado e higienizarse las manos.
- 3) El resto de los trabajadores deben mantenerse en sus puestos de trabajo.
- 4) Llamar inmediatamente a los teléfonos de emergencia.
- 5) Los teléfonos de emergencia son **0800-122-1444**, al **107** en Córdoba Capital y aquellos que dispongan los COE Regionales correspondientes al lugar de la actividad. Estos teléfonos deben ser de pleno conocimiento de la persona encargada de activar el procedimiento de emergencia.

5. ENTIDADES Y ASOCIACIONES

a. Entidades civiles no deportivas

Toda entidad civil independientemente de su objeto, función u objetivo, deberá ajustar su funcionamiento a las condiciones de bioseguridad previstas en la parte general del presente Protocolo, no obstante, de las particularidades específicas de las entidades deportivas que serán tratado en el siguiente título y sin perjuicio de los siguientes aspectos:

- 1) Conforme el objeto de la entidad, podrá llevar adelante su actividad hacia terceros (afiliados o no) en la medida de la autorización o habilitación de dicha actividad según lo establezca el Centro de Operaciones de Emergencias o sea declarado esencial por el Poder Ejecutivo Nacional.
- 2) Cada entidad civil podrá funcionar conforme el horario dispuesto para la actividad que resulte su objeto, con la posibilidad de apertura de actividades una hora

antes y/o de cierre una hora después de los previstos para la actividad de que se trate, a los fines que los interesados o afiliados tuvieren la posibilidad de concurrir a receptor los servicios de la entidad.

- 3) La prestación del servicio que haga al objeto de la actividad podrá ser brindado de acuerdo a cada habilitación o autorización y conforme a cada Protocolo que regule la actividad y las limitaciones o condiciones que se dispongan según las previsiones que disponga el Centro de Operaciones de Emergencias, especialmente en aquellos casos que el objeto de la entidad implique la realización de eventos culturales, educativos y/o deportivos que impliquen las posibilidades de concurrencia de público en general.
- 4) En caso de actividades que importen un servicio declarado esencial por el Poder Ejecutivo Nacional, podrá desarrollar sus actividades conforme los horarios habituales de funcionamiento, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de bioseguridad previstas en el presente Protocolo.
- 5) Cada entidad podrá emitir su propio Protocolo interno adecuado a las características propias de funcionamiento, siempre en consecuencia de las previsiones del presente.

b. Asociaciones deportivas (clubes)

Las previsiones de la parte general del presente Protocolo son aplicables a las actividades de los clubes constituidos como Asociación Civil, en cuanto a su actividad administrativa, de mantenimiento y funcionamiento general de la entidad.

No implica el desarrollo de las disciplinas deportivas que se desempeñen en el mismo, cuya regulación quedará sujeta a lo que se prevea en cada uno de los Protocolos específicos de cada actividad deportiva, en atención a los riesgos biológicos que surgen en su práctica.

Para los clubes, resultan aplicables todas las previsiones dispuestas en la parte general del presente, conforme las siguientes adecuaciones:

1) Área administrativa

Las áreas administrativas del club deberán sujetarse a las especificaciones brindadas en la parte general del presente.

2) Mantenimiento de predio

Las tareas de mantenimiento del predio serán desarrolladas por el personal del club, siguiendo las siguientes pautas:

- a) Las medidas de ingreso, limpieza e higiene personal deberán ser realizadas conforme las pautas generales previstas en la parte general del presente.
- b) Para el mantenimiento de canchas o superficies de juego, los trabajadores deben seguir las tareas adecuadas para la preparación del campo, luego de lo cual deberá preverse algún mecanismo de desinfección adecuado a la superficie que se trate, mediante el rocío de cualquier sustancia química que sea susceptible de disolver grasas sin afectación de dicha superficie (césped, sintética, parquet, concreto, etc.). Esta tarea de desinfección será necesaria solo en aquellos casos que la disciplina deportiva se encuentre en actividad total o parcialmente, mientras así no sea, deberá evitarse el acceso al campo de toda persona excepto para trabajos de mantenimiento.
- c) Las tareas de mantenimiento podrán ser desarrolladas por una cantidad de trabajadores equivalentes a un trabajador cada veinte metros cuadrados y respetando entre ellos la distancia personal mínima de seguridad de dos metros. Preferentemente, el mantenimiento de la cancha o superficie de juego deberá ser mantenida por un trabajador por cada una, excepto que por sus dimensiones resulte imposible.
- d) Los trabajadores deberán mantener el barbijo no quirúrgico colocado en todo momento, excepto en aquellos casos que se encuentre realizando tareas de mantenimiento de la cancha o superficie de juego un solo trabajador. En tal caso, podrá retirarse el barbijo conforme el Protocolo específico, ser reservado en una bolsa prevista a tal fin y vuelto a ser colocado antes de dejar la cancha o superficie de juego.
- e) Las tribunas y espacios comunes deberán ser limpiadas y desinfectadas según el procedimiento de “doble trapo – doble balde”, pudiendo reemplazarse la primera tarea de limpieza por el uso de hidrolavadora con agua y detergente u otra sustancia a tal fin. Debe evitar el uso de escobas, escobillones o similares en seco para evitar el levantamiento de polvo.
- f) Las herramientas de trabajo deben ser desinfectadas previamente a su uso, utilizando un rociador con una sustancia de alcohol al 70% y luego refregadas con un paño hasta que queden secas. Luego de su uso, deberá repetirse la operación.
- g) En caso de la utilización de tractores para el corte de césped, el mismo deberá

ser higienizado antes y después de su uso, con la misma metodología prevista en el punto anterior.

- h) En caso que por la índole de las tareas resulte necesario el uso de guantes, el trabajador debe higienizar sus manos antes y después de su colocación, lavando las mismas con agua y jabón o alcohol en gel (excepto que se encuentren visiblemente sucias que necesariamente deberán ser higienizadas con agua y jabón).

3) **Vestuarios**

Se encuentra prohibido el uso de vestuarios, los cuales deben ser higienizados y cerrados para el acceso público. En cada disciplina que sucesivamente sea habilitada para su ejercicio, los deportistas deberán concurrir al club con la vestimenta adecuada para la práctica deportiva y retirarse inmediatamente de terminado el entrenamiento o competencia con la misma vestimenta.

En caso que no existan otros sanitarios distintos a los que se encuentren en el vestuario, deberán cerrarse con demarcación vertical los espacios destinados al cambio de ropa, lockers y duchas, pudiendo dejar habilitado el sector de sanitarios conforme las pautas dadas en la parte general del presente.

4) **Cantina, bar o restaurant**

Los espacios gastronómicos que se encuentren dentro del club, se regirán conforme el Protocolo de la actividad que publique el COE, al igual que su habilitación si correspondiere.

5) **Comercios de venta de ropa e insumos deportivos**

Los espacios dedicados a la venta de ropa deportiva, ropa identificativa del club y demás insumos deportivos, que se encuentren dentro de las instalaciones del mismo, se regirá conforme el Protocolo previsto para la actividad Comercial publicado por el COE.

6) **Quinchos, asadores y demás espacios sociales**

Los espacios recreativos serán habilitados en la medida que lo prevean los Protocolos que expida el COE en relación a las reuniones sociales. Hasta tanto ello ocurra, no se encuentran habilitados, debiendo cerrarse dichos espacios para acceso público.

Cuando resulten habilitados, respecto a los mismos y su mobiliario deberá seguirse el mismo principio de limpieza / desinfección previsto en el presente,

antes y después de su uso y la vajilla y demás utensilios deberán ser proveídos por cada uno de los participantes para uso propio y en ningún caso de uso común.

6. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

a. Para personas con discapacidad

- 1) Ante la presencia de una persona con discapacidad tener en cuenta la comunicación y los sistemas de apoyo.
- 2) Realizar de manera frecuente la limpieza de las ayudas técnicas, como bastones, muletas, andadores, elevadores y silla de ruedas. (Ver guía práctica Coronavirus Discapacidad. Protocolo de Circulación de las personas con Discapacidad. Apéndice 4).
- 3) Ante cualquier duda comunicarse de la siguiente manera:

Mail: discapacidadcovid19@gmail.com

b. Violencia de género: Se recomienda a todas las personas, estar atentas a posibles **situaciones de violencia de género**. En caso de detectar alguna situación comunicarse con el **Ministerio de la Mujer las 24 horas de forma gratuita al 0800 888 9898**.

7. ACLARACIONES FINALES

- a. Como condición previa para la ejecución de los procesos de flexibilización, los municipios y comunas serán los responsables del control del presente protocolo en sus jurisdicciones, siendo el COE Central y los COE Regionales, las autoridades que articulen las disposiciones establecidas.
- b. Se reserva para el COE central la potestad de modificar las flexibilizaciones establecidas en este protocolo según la evolución de la situación epidemiológica.
- c. Los Colegios Profesionales, Consejos Profesionales y Cajas Profesionales no sujetos al contralor de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que deban celebrar actos electivos y les sea imposible hacerlo de modo virtual, podrán llevarlos a cabo aplicando obligatoriamente las

disposiciones del 3. e. 1) m) anterior, así como el resto de las estipulaciones previstas en el presente protocolo y en el Anexo Nro 74 - COE (Protocolo General de Apertura de Sedes de Colegios, Consejos y Asociaciones Profesionales de la Ciudad de Córdoba, miembros de FEPUC).



Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																	
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y RUGEPRESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAPAC., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICÍA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	ÁREA GERIÁTRICOS	ÁREA PRE-HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X		X				X			X	X	X	X	X	X			x